



TENDENCIAS ACTUALES EN LA REGULACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

Desde el enfoque de la tributación internacional, la figura de **Establecimiento Permanente (EP)** constituye uno de los principales elementos que busca prevenir aspectos de elusión o evasión en materia fiscal

El concepto de EP constituye una noción central en los tratados para evitar la doble imposición tributaria que se basan en el modelo de convenio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Aproximadamente desde la década de 1960, la OCDE ha tomado un rol protagónico en la materia. Los diferentes modelos desarrollados han tenido una influencia abrumadora en los convenios de doble imposición firmados a nivel mundial.

Las diferentes versiones del modelo OCDE han incorporado el concepto de EP, el cual ha sufrido de pocos cambios a lo largo del tiempo, y cuyos elementos son los siguientes, tal y como se lee en la Convención Modelo del año 2010:



La introducción de una disposición de acuerdo con la cual un agente dependiente no constituye establecimiento permanente, siempre que carezca de facultades para obligar a la compañía.

Una disposición para dejar claro que el mero control sobre una sociedad subordinada, no significa que la controlante tenga un establecimiento permanente.



La necesidad de un lugar fijo de negocios, en el cual se realice parte o la totalidad de la actividad de una compañía.

El hecho de que un agente independiente, actuando en el curso normal de su negocio, no constituye un establecimiento permanente.



Un listado de actividades que se consideran meramente auxiliares o preparatorias y que, en consecuencia, no dan lugar a la existencia de un establecimiento permanente.

Carvajal, M. y Diosa, D. (2020). Tendencias actuales en la regulación del establecimiento permanente. *Revista Visión Contable*, 21. <https://doi.org/10.24142/rvc.n21a8>

